



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0949-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 18 DIC. 2014

VISTO; el Expediente N° 028215 de fecha 12 de diciembre del 2013, Decreto N° 17274-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Escalafonario N° 008-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 068-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decretos N°s 1193-2014-GRA/ORADM-ORH, 185-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Escalafonario N° 059-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 156-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 453-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 200 Y 515-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CCTH, Informe Técnico N° 571-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decretos N°s 17893-2014-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en dieciséis (16) folios sobre Pago de Remuneraciones y Otros; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre del 2013 don Jorge Justiniano Heredia Sotomayor, solicita el pago de sus remuneraciones e Incentivos Laborales; señalando que ha laborado como Director del Programa Sectorial II de la Subgerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho; desde el día 28 de agosto hasta el día 27 de noviembre del 2013. Y que durante este periodo solo ha percibido sus remuneraciones e incentivos Laborales de su plaza de origen, en este caso del Ingeniero II de la Sub Gerencia de Defensa Civil y que el pago de la diferencia es procedente por haber laborado más de 30 días en el cargo;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: Artículo 82°- El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, por otro lado, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece las reglas de desarrollo para la acción del encargo, regulado las condiciones operativas para las acciones a que dicha forma de desplazamiento se refiere; respecto a la Mecánica Operativa del Destaque, el numeral 3.6 del mismo Manual dispone lo siguiente: 3.6.1- Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el



desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal excepcional y fundamentado, no podrá ser menor de 30 días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del titular de la entidad. Esta acción en la entidad por diversas acciones del servicio. 3.6.3- Los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante resolución del titular de la entidad que excedan de treinta días, don derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia de encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones;

Que, en efecto, mediante Memorando N° 255-2013-GRA/PRES de fecha 28 de agosto del 2013, el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho encarga al Ingeniero Jorge Justiniano Heredia Sotomayor como Director de la Sub Gerencia de Defensa Civil, a partir de la fecha de expedición del Memorando hasta que se designe al Titular;

Que, cabe realizar las siguiente precisión, que si bien del escrito del recurrente se aprecia que de manera no muy clara peticona el pago de remuneración e incentivos laborales por el encargo de funciones realizado por haber excedido 30 días de encargatura; sin embargo, del contenido y de los documentos que adjunta, se colige que lo que solicita es el pago de la diferencia entre remuneración del servidor encargado y la remuneración de la plaza materia del encargo;

Que, con lo precitado y teniendo en consideración la normatividad mencionada, se advierte que no concurren los requisitos estipulados para acceder al derecho de percibir la diferencia entre la remuneración total del personal encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo; en mérito que al recurrente se le ha dado la encargatura de funciones sólo con el Memorando N° 255-2013-GRA/PRES (de fecha 28 de agosto de 2013) el cual no ha sido formalizada mediante una resolución emitida por el titular de la entidad; tanto más, que conforme a lo estipulado en la normatividad mencionada la autoridad tiene que formalizar la encargatura mediante resolución del titular de la entidad. No procede las encargaturas mediante memorando, oficio o verbales. Por estos fundamentos la petición del recurrente debe ser declarada improcedente;

Que, por todas estas consideraciones la solicitud de Pago de la Diferencia entre la Remuneración del servidor encargado y la Remuneración de la plaza materia del encargo, interpuesta por Jorge Justiniano Heredia Sotomayor deviene en **IMPROCEDENTE**;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961,



28968, 29053, 29611 y 29981; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 896-2014-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de la Diferencia entre la Remuneración del servidor encargado y la Remuneración de la plaza materia del encargo; interpuesta por Jorge Justiniano Heredia Sotomayor, en vista de que no ha sido formalizada mediante una resolución emitida por el titular de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
Abog. ENRIQUE PRETELL CALDERÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a U.d. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
[Signature]
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

